RESOLUCIÓN N°707 DE 2026
(15 de octubre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SEÑALA LA JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La alcaldesa encargada del municipio de Sardinata mediante decreto 147 del 14 de octubre de 2026, en uso de sus atribuciones legales y especialmente, de las que le confieren la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015; y en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 dispone: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

Que el Municipio de Sardinata, en cumplimiento de sus competencias y con el propósito de atender las necesidades de las comunidades rurales, ha identificado la necesidad de realizar el mantenimiento vial del carreteable que comunica la vereda El Tagual, municipio de Sardinata, Norte de Santander, con el fin de mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad y conectividad de la comunidad.

Que, de acuerdo con los estudios previos y las especificaciones técnicas, el proyecto se orienta al mantenimiento de la vía terciaria que comunica la vereda El Tagual, mediante el suministro de cincuenta (50) horas de máquina amarilla para las actividades de mantenimiento y mejoramiento vial previstas en las especificaciones técnicas, junto con el aporte comunitario de mano de obra no calificada para rocería, conforme a las actividades y cantidades definidas en los documentos del proceso.

Que, para atender la necesidad identificada, se ha estructurado un esquema de colaboración entre el Municipio de Sardinata y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL TAGUAL, en el que el Municipio realizará el aporte económico previsto en los estudios y documentos previos, y la Junta de Acción Comunal realizará un aporte comunitario en especie representado en mano de obra no calificada para las actividades de rocería.

Que la participación de la comunidad constituye un elemento fundamental para la ejecución del proyecto, toda vez que la Junta de Acción Comunal de la vereda El Tagual aportará mano de obra no calificada para las actividades de rocería, conforme a los estudios previos y demás documentos que soportan el convenio.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL TAGUAL, identificada en la minuta con NIT 901625961-4 y con domicilio en la jurisdicción del municipio de Sardinata, es una organización cívica, social y comunitaria sin ánimo de lucro que aúna esfuerzos y recursos para procurar el desarrollo de su comunidad, conforme al marco normativo aplicable.

Que la Junta de Acción Comunal de la vereda El Tagual, a través de su representante legal, participa en el proceso mediante el aporte comunitario de mano de obra no calificada y el acompañamiento requerido para el desarrollo del objeto del convenio.

Que, atendiendo la necesidad identificada, la participación comunitaria y la disponibilidad de los recursos municipales, resulta procedente adelantar la celebración de un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda El Tagual, de conformidad con el objeto, alcance, estudios previos y demás documentos que soportan el proceso.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 establece que los entes territoriales podrán celebrar directamente convenios solidarios con los organismos de acción comunal para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley, y autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, disponiendo que para su ejecución deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la celebración del Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda El Tagual permite articular los recursos y capacidades de la Administración Municipal y de la comunidad para atender una necesidad de interés colectivo.

Que el objeto del convenio corresponde al mantenimiento vial del carreteable que comunica la vereda El Tagual y se relaciona con las competencias municipales en materia de infraestructura vial y mejoramiento de las condiciones de movilidad y conectividad de la comunidad.

Que, de conformidad con los estudios y documentos previos, la Administración Municipal realizará un aporte económico de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS ($23.253.041,00) M/CTE, destinado a financiar las actividades y costos previstos en el presupuesto y los documentos técnicos del proyecto.

Que la Junta de Acción Comunal realizará un aporte comunitario en especie declarado en los documentos del proceso por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.239.174,25) M/CTE, correspondiente a mano de obra no calificada destinada a las actividades de rocería, conforme a los documentos técnicos del proceso.

Que el aporte económico a cargo del Municipio de Sardinata asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS ($23.253.041,00) M/CTE, de conformidad con el presupuesto establecido en los estudios y documentos previos, sin perjuicio de las retenciones, estampillas y demás conceptos legalmente aplicables.

Que para respaldar el aporte económico a cargo del Municipio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD 101402, de fecha 14 de octubre de 2026, por valor de $23.253.041,00, con cargo a la fuente 1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación; 1.2.4.3.03 – SGP – Propósito General – Propósito General Libre Inversión,

rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.24.01, correspondiente al producto MGA 2402041 – Vía terciaria mejorada, asociado al BPIN 2024547200018 – "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA CONECTIVIDAD VIAL EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER".

Que el plazo previsto para la ejecución del Convenio Solidario será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de las garantías exigidas, según corresponda.

Que el Municipio de Sardinata cuenta con los estudios y documentos previos necesarios para determinar la necesidad, objeto, alcance, presupuesto, obligaciones y demás condiciones requeridas para la celebración del convenio, documentos que harán parte integral del mismo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben señalar, mediante acto administrativo, la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando la causal que se invoca, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán, así como el lugar donde los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la celebración del Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda El Tagual constituye el mecanismo jurídico previsto para la articulación directa entre el Municipio y la organización comunal para la ejecución de las actividades de obra objeto del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese justificada la celebración del Convenio Solidario No. 008-2026, entre el Municipio de Sardinata y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL TAGUAL, jurisdicción del municipio de Sardinata, identificada en la minuta con NIT 901625961-4, cuyo objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL TAGUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA EL TAGUAL, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y ACCESO DE LAS COMUNIDADES, MEDIANTE EL APORTE DE HORAS DE MAQUINARIA POR PARTE DEL MUNICIPIO Y EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO COMUNITARIO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL".

SEGUNDO: Invóquese como fundamento para la celebración directa del Convenio Solidario el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en concordancia con las disposiciones del régimen de contratación estatal aplicables a los convenios solidarios, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO: Establézcase como aporte económico del Municipio de Sardinata para la celebración del Convenio Solidario la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS ($23.253.041,00) M/CTE, de conformidad con el presupuesto y los documentos previos del proceso.

El aporte económico municipal se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD 101402 del 14 de octubre de 2026, por valor de $23.253.041,00.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Numero:	CD 101402
Fecha:	14 de octubre de 2026

Valor Presupuesto:	$23.253.041,00
Fuente de recurso:	1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación; 1.2.4.3.03 – SGP – Propósito General – Propósito General Libre Inversión
Descripción Rubro:	Vía terciaria mejorada
Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.009.24.01
Producto MGA:	2402041 – Vía terciaria mejorada
Código BPIN:	2024547200018 – MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA CONECTIVIDAD VIAL EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER
Clasificador Código DANE	95994 – Otros servicios de apoyo para el mejoramiento del comportamiento cívico y de las infraestructuras comunitarias

La Junta de Acción Comunal, por su parte, realizará un aporte comunitario en especie declarado por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.239.174,25) M/CTE, representado en mano de obra no calificada para las actividades de rocería, conforme a los documentos que soportan el proceso.

CUARTO: Establézcase como lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos y demás documentos que soportan el proceso, la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Sardinata, ubicada en Calle 6 # 6-55, Barrio El Centro, segundo piso, municipio de Sardinata, Norte de Santander, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Expedido en Sardinata, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

MARÍA FERNANDA LÓPEZ SILVA
Secretaria de desarrollo social y comunitario con Funciones de
alcaldesa municipal encargada conforme al decreto 147 del 14 de octubre de 2026

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	LAUDITH MARCELA PEÑARANDA OLIVEROS	Profesional de apoyo a los procesos de contratación	
Revisó:	EDWARD GOMEZ GARCIA	Asesor Jurídico Procesos Contratación	
Aprobó:	JHON ALBERTH VELOZA PACHECO	Secretario de obras publicas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			